

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2015 00360 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Zamir Chico Cumaco y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Ejército Nacional

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia de 13 de mayo de 2021, que modificó el numeral cuarto y confirmó en sus demás partes la sentencia proferida por este Despacho el 6 de diciembre de 2019. En dicha decisión se dispuso:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral cuarto de la sentencia proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito de Bogotá, el 6 de diciembre de 2019, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia; el quedará así:

CUARTO: CONDENAR la Nación – Ministerio de Defensa- Ejército Nacional a pagar **Ciento setenta siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos (\$177.482.933)** M/CTE por concepto de lucro cesante consolidado y futuro a favor de Zamir Chico Cumaco.

SEGUNDO: Confirmar en todo lo demás la sentencia apelada

TERCERO: Sin condena en costas en esta instancia.

(...)"

Según lo anterior, no se hace necesario ordenar la liquidación de costas, dado que en la sentencia de primera instancia no se condenó en costas.

Por secretaría, expídanse las copias solicitadas por el apoderado de la parte demandante (expediente digital doc No. 16), liquídense los gastos del proceso y finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

miha

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **3 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90a6da961ed3c94c2898ea46baac40d4189071a6210edbc7a19040c7390d4dcf

Documento generado en 02/11/2021 11:37:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>